



PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO **004** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN TIEMPO DE ALGUNOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a los que se refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10º: "El CODFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".

Que, en el mismo marco normativo descrito anteriormente, dispone en su artículo 12º sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En estas entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CODFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza; de igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año,

Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos; de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CODFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.



Que mediante ACTA CODFIS N° 004 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025, se aprobó el compromiso de las vigencias futuras, con el fin de mejorar las condiciones de acceso vial en algunos municipios del departamento del Chocó.

Que el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 establece, entre las funciones de las asambleas departamentales, autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, funciones precisas que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que, con fundamento en la normatividad citada, la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir la autorización a la señora Gobernadora del Departamento del Chocó para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, previa verificación de las condiciones establecidas en el artículo 12, numerales a, b y c, de la Ley 819 de 2003.

Que, la administración departamental suscribió algunos contratos que buscan mejorar las condiciones de acceso vial en algunos municipios del departamento del Chocó, entre los que se encuentran.

- ✓ Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato cuyo objeto es "Mejoramiento, Gestión Predial Y Ambiental de la vía Pr 0+000 de la ruta 6002 - Puente la Platina a la entrada del barrio Porvenir Quibdó, Chocó, occidente.
- ✓ Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la Gobernación del Chocó y el Fondo Mixto para la Promoción y Desarrollo de Proyectos Territoriales y de Gestión Social del Pacífico – FOMDETPACÍFICO, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica los corregimientos de Paitó y Basurú, mediante la construcción de pavimento en concreto rígido en el municipio de Istmina - Departamento del Chocó – Colombia

Que, los contratos descritos anteriormente no alcanzan a ser ejecutados en la presente vigencia fiscal 2025, se hace necesario contar con la aprobación por parte de la Honorable Asamblea departamental para adelantar vigencias futuras, dar continuidad a la ejecución de las obras y cumplir con los objetivos propuestos en estos.

Que, los contratos que requieren aprobación de vigencias futuras en tiempo son los siguientes:

No.	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE FINANCIACIÓN	PLAZO (meses)
1	GDCH – SIVM – CD – CI – 005 – 2025	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato cuyo objeto es "Mejoramiento, Gestión Predial Y Ambiental de la vía Pr 0+000 De La Ruta 6002 - Puente La Platina a la entrada del barrio Porvenir Quibdó, Chocó, occidente.	\$ 249.126.000	Recursos propios.	3
2	GDCH – SIVM – CD – CI – 007 – 2025.	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la gobernación del chocó y el fondo mixto para la	\$ 4.453.625.000	Fondo subsidio sobretasa a la gasolina.	13



No.	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE FINANCIACIÓN	PLAZO (meses)
		promoción y desarrollo de proyectos territoriales y de gestión social del pacífico – FOMDETPACÍFICO, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado “mejoramiento de la vía terciaria que comunica los corregimientos de Paitó y Basurú, mediante la construcción de pavimento en concreto rígido en el municipio de Istmina - Departamento Del Chocó – Colombia			

Que, con fundamento en lo antes expuesto, se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, comprometer vigencias futuras en tiempo para dar continuidad a los contratos descritos anterior mente y evitar que sufran afectaciones en la ejecución de estos.

El Gobierno Departamental, estará presto a cualquier requerimiento por parte de la Honorable Asamblea, que permita la aprobación de la iniciativa aquí presentada.


JENNY LUCIA RIVAS HERRERA
Gobernadora (E) Departamento del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan
Bermúdez 

Reviso: Marleicy Robledo
Mena 

Aprobó: Asesor de despacho



12 DIC 2025

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 004 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN TIEMPO DE ALGUNOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PREAMBULO.

Que, el artículo 305 de la Constitución Nacional, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a los que se refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10º: "El CODFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".

Que, en el mismo marco normativo descrito anteriormente, dispone en su artículo 12º sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En estas entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CODFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza; de igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año,

Que, la administración departamental suscribió contratos que buscan mejorar algunas vías del departamento, por lo que solicito a la Honorable Asamblea Departamental, comprometer vigencias futuras en tiempo y dar continuidad a las obras en la vigencia fiscal 2025.

Que mediante ACTA CODFIS N°004 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025, se aprobó el compromiso de las vigencias futuras descritas anteriormente, dentro de la cual se realizaron los estudios pertinentes sobre los requisitos legales exigidos.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Asamblea del Departamento del Chocó,



ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Chocó hasta el 31 de diciembre de 2025, para comprometer vigencias futuras en tiempo de los siguientes contratos.

No.	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE FINANCIACIÓN	PLAZO (meses)
1	GDCH – SIVM – CD – CI – 005 – 2025	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato cuyo objeto es "Mejoramiento, Gestión Predial Y Ambiental de la vía Pr 0+000 De La Ruta 6002 - Puente La Platina a la entrada del barrio Porvenir Quibdó, Chocó, occidente.	\$ 249.126.000	Recursos propios.	3
2	GDCH – SIVM – CD – CI – 007 – 2025.	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la gobernación del chocó y el fondo mixto para la promoción y desarrollo de proyectos territoriales y de gestión social del pacífico – FOMDETPACÍFICO, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "mejoramiento de la vía terciaria que comunica los corregimientos de Paitó y Basurú, mediante la construcción de pavimento en concreto rígido en el municipio de Istmina - Departamento Del Chocó – Colombia	\$ 4.453.625.000	Fondo subsidio sobretasa a la gasolina.	13

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Chocó para realizar los traslados y los movimientos presupuestales a que haya lugar para cumplir con la autorización aquí otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernación del Departamento del Chocó, una vez se hayan adelantado las gestiones administrativas que permitan cumplir la autorización aquí descrita, remitirá un informe a la Honorable Asamblea Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

DANIEL TRUJILLO CHAVERRA
Presidente
Asamblea Departamental del Chocó

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA
secretario general